

INSTRUCCIÓN 3/2020, de 29 de octubre de 2020, de la Junta Electoral Central sobre la realización de actos electorales durante la campaña electoral.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de octubre de 2020, se adoptó el voto electrónico en las elecciones de Rector/a para garantizar y armonizar el derecho al voto con las garantías electorales y las exigencias sanitarias derivadas de la situación de pandemia. En el breve espacio de tiempo que ha transcurrido desde la adopción de dicho acuerdo, la evolución de la pandemia ha obligado al Gobierno de Aragón a adoptar una serie de normas de urgencia que tienen una clara incidencia en el citado proceso electoral.


En efecto, se han aprobado y publicado el Decreto-Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, *por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón* (B.O.A. de 19 de octubre); el Decreto-Ley 8/2020, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, *por el que se modifican niveles de alerta y se declara el confinamiento de determinados ámbitos territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón* (B.O.A. de 21 de octubre); así como el Decreto de 26 de octubre de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, *por el que se establecen medidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2* (B.O.A. de 26 de octubre). La justificación de todas estas normas viene determinada por la necesidad de contener el virus de la COVID-19, siendo expresiva de dicha situación el preámbulo del Decreto de 26 de octubre de 2020: *“La situación epidemiológica actual, según valoración realizada por la autoridad sanitaria aragonesa, refleja un elevado nivel de transmisión en Aragón, con un tercer pico epidémico que pone de manifiesto un aumento importante de la afectación en los últimos días, con tendencia ascendente, un incremento muy rápido y que afecta a demás a una parte importante del territorio”*. También, por la exigencia de seguridad jurídica ante la situación de incertidumbre, como expresa la exposición de motivos del Decreto-Ley 7/2020, de 19 de octubre: *“Atendida la prolongación en el tiempo de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 resulta indispensable, a juicio del Gobierno y en uso de sus competencias estatutarias y legales, establecer un régimen jurídico claro, operativo y seguro que permita a la autoridad sanitaria actuar de manera eficaz, con la inmediatez que la adopción de las medidas de contención requiere. Mientras dure la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, con mejores o peores datos epidemiológicos, no estaremos en una situación de normalidad”*.

La evolución epidemiológica y esa normativa de urgencia adoptada para hacer frente a la pandemia tienen una incidencia sobre el proceso electoral en lo que toca a la campaña electoral, cuyo inicio está previsto en el calendario electoral para el día 9 de noviembre y con final el día 20 de noviembre. Los tradicionales actos de campaña a través de actos presenciales del candidato en reuniones con el cuerpo electoral en diferentes centros y dependencias de la Universidad de Zaragoza, realizados por los candidatos en anteriores elecciones, se ven ahora sustancialmente afectados por la regulación de excepcionalidad adoptada por el Gobierno de Aragón y por su Presidente. Esto es, si para garantizar las exigencias sanitarias y evitar situaciones de riesgo se adoptó el voto electrónico telemático y se adaptó la normativa



c04f988984fb7b54594ca9a7202429a1

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c04f988984fb7b54594ca9a7202429a1>

CSV: c04f988984fb7b54594ca9a7202429a1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Presidente de la Junta Electoral Central	29/10/2020 11:56:00	

electoral, esas mismas exigencias deben presidir, también, los actos de campaña electoral, si bien, en este caso, por aplicación de la referida normativa autonómica.

Por un lado, el Decreto-Ley 7/2020, de 19 de octubre, establece el deber de los ciudadanos de actuar conforme al principio de precaución (art. 4) y, por otro, el deber de colaboración (art. 5), así como el establecimiento del sistema de niveles de alerta (arts. 17 y siguientes). No obstante, del inicial Nivel de alerta 2 establecido por la norma anterior, se ha pasado al Nivel de alerta 3, más restrictivo, por el Decreto-Ley 8/2020, de 21 de octubre. En el Nivel 3 **“la participación en cualquier agrupación o reunión se limitará a un número máximo de seis personas, tenga lugar tanto en espacios públicos como privados, excepto en el caso de personas convivientes”**, con la obligación de respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 [art. 33.ñ del Decreto-Ley 7/2020). Es decir, cumpliendo con la “distancia mínima interpersonal de 1,5 metros en los lugares públicos, con especial atención a los recintos cerrados” (art. 7.1 Decreto-Ley 7/2020) y el “uso de mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros” (art. 7.2 Decreto-Ley 7/2020). Además, de las medidas establecidas para los titulares de los centros de trabajo y los centros docentes (arts. 23 y 25 Decreto-Ley 7/2020), concretadas en la Universidad de Zaragoza en la “Instrucción de medidas en materia de prevención a implementar en la Universidad de Zaragoza en el contexto de la “nueva normalidad” regulada por el RDL 21/2020, de 9 de junio”.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de aplicación supletoria, “La celebración de actos públicos de campaña electoral se rige por lo dispuesto en la legislación reguladora del derecho de reunión. Las atribuciones encomendadas en esta materia a la autoridad gubernativa se entienden asumidas por las Juntas Electorales Provinciales, sin perjuicio de la potestad de la Junta Electoral Central de unificación de criterios interpretativos”.

Los actos electorales no forman parte, pues, de la actividad docente universitaria, que dispone de su propio tratamiento, sino que son expresión, sobre todo si son presenciales, del derecho de reunión, que queda por lo dicho, ahora limitado a una presencia máxima de seis personas.


Y ese es también el criterio general que mantiene la instancia competente en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad de Zaragoza, que es la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, la cual a consulta formulada por esta Junta Electoral el 28 de octubre, considera que “los actos de campaña electoral, actualmente, sólo podrán celebrarse en la Universidad de Zaragoza con un aforo máximo de seis personas, debiéndose celebrar en modalidad telemática si se supera dicho aforo”.

En definitiva, que dichos actos electorales quedan sujetos a la excepcionalidad de la letra ñ) del referido artículo 32 para el Nivel de alerta 3, aprobado por Decreto-Ley 8/2020 y



c04f988984fb7b54594ca9a7202429a1

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c04f988984fb7b54594ca9a7202429a1>

CSV: c04f988984fb7b54594ca9a7202429a1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Presidente de la Junta Electoral Central	29/10/2020 11:56:00	

confirmado por el artículo 3 del Decreto de 26 de octubre de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, en su condición de autoridad delegada del Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En razón a la motivación y justificación expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, modificado por Acuerdos de 22 de febrero de 2008 y de 16 de octubre de 2020, por el que se aprueba la normativa para las elecciones de Rector, y con el fin de aclarar el contenido y alcance de los actos electorales de la campaña electoral, que proporcione seguridad y certeza a todos los afectados en el proceso electoral convocado por Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, para la elección de Rector/a, esta Junta Electoral Central, adopta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.- Se recomienda que los candidatos y candidatas a Rector/a realicen los actos de campaña electoral en la modalidad telemática, a través de las aplicaciones de videoconferencia y la utilización de las redes sociales.

Así mismo, los candidatos podrán realizar dichos actos y publicitar su candidatura mediante la utilización de los recursos asignados para la campaña electoral y puestos a disposición de las candidaturas: página web de la Universidad y el correo electrónico, a través de la correspondiente dirección, así como el boletín informativo iUnizar por vía de la sección específica habilitada al efecto, en los términos que establezca esta Junta Electoral Central.

SEGUNDA.- Los candidatos y candidatas a Rector/a podrán, cuando así lo consideren, realizar actos públicos de campaña electoral en las Escuelas, Facultades, Institutos de investigación u otras dependencias de la Universidad de Zaragoza en las siguientes condiciones:

1º. El acto no podrá tener un aforo superior a seis personas, incluido el candidato o candidata.

2º. Será obligatorio el uso de mascarilla por los asistentes.

3º. Se garantizará el mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

Simultáneamente se podrá retransmitir en directo el acto electoral si el espacio dispone de cámara web y así se decide por cada candidatura.


Zaragoza, a 29 de octubre de 2020.

La Junta Electoral Central



c04f988984fb7b54594ca9a7202429a1

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/c04f988984fb7b54594ca9a7202429a1>

CSV: c04f988984fb7b54594ca9a7202429a1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Presidente de la Junta Electoral Central	29/10/2020 11:56:00	